



DEXTRA SE TRANSFORMA EN S.L. PROFESIONAL

Con la intención de ofrecer a nuestros clientes las mayores garantías que prevé la ley, Dextra Asesores SL se ha acogido a la Ley de Sociedades Profesionales, transformándose en Sociedad Limitada Profesional (SLP).

La Ley de Sociedades Profesionales (Ley 2/2007), establece un régimen de responsabilidad duplicada, por la entidad y por el profesional, para la prestación de servicios profesionales propios de los titulados universitarios.

Tanto los profesionales como la propia sociedad, deben estar inscritos en el Colegio Profesional correspondiente, en nuestro caso los de economistas y de abogados, y disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra a sus clientes por los servicios que se les presten.

Para cumplir con este requisito, Dextra Asesores SLP, y sus profesionales, cuentan con los correspondientes seguros de responsabilidad



civil. La LSP establece así mismo una serie de limitaciones que tienden a impedir legalmente

que personas que no ostenten la condición de profesionales colegiados se hagan cargo de la sociedad con posterioridad a la fundación, bien por compra de participaciones o por herencia.

De este modo se establece una garantía suplementaria de que estas sociedades estarán siempre integradas por profesionales capacitados para prestar los servicios contratados por sus clientes.

Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)

Los planes individuales de ahorro sistemático, popularmente conocidos como **PIAS**, son productos financieros cuya finalidad es ir acumulando un capital a lo largo del tiempo, para que sirva como complemento a la pensión de jubilación. Su principal objetivo es incentivar la contratación de rentas vitalicias aseguradas. De hecho, este producto se configura como un contrato firmado con entidades aseguradoras para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia, es decir, el pago de una renta mensual con una cuantía conocida de antemano, que dependerá del capital total acumulado.

Esta renta vitalicia asegurada puede comenzar a percibirse una vez que hayan transcurrido 10 años desde el pago de la primera prima. El beneficio fiscal



de estos productos consiste en la exención de todos los rendimientos que se hayan generado desde el pago de la primera prima hasta el inicio del cobro

de la renta vitalicia asegurada. Es decir, que ahorraremos el 18% de IRPF de los intereses generados por las aportaciones al PIAS, pero con la condición de invertirlos en una renta vitalicia, y renunciando a cobrar lo acumulado en forma de capital. El límite máximo anual que se puede aportar a este tipo de planes está fijado en 8.000 €. No obstante, este límite es independiente del aplicable a planes de pensiones, planes de previsión asegurados y otro tipo de seguros; lo que permitiría a un contribuyente con altas rentas compatibilizar la deducción de las aportaciones a planes de pensiones con la exención prevista para los PIAS, pudiendo conseguir beneficios fiscales para un importe de hasta 16.000 € anuales.

Javier Ruiz

NUEVAS MEDIDAS CONTRA EL DESEMPLEO

En el **Real Decreto Ley 2/2009, de 6 de marzo** se establecen nuevas medidas para el mantenimiento y fomento del empleo de las personas desempleadas. Entre las medidas más destacadas se encuentran las siguientes:

1.- Por contrataciones **indefinidas** de desempleados que lleven cobrando el paro al menos 3 meses: **100% de la cuota empresarial** por contingencias comunes por el importe equivalente a las cantidades pendientes de percibir y con un máximo de 3 años. Siempre que el empresario se comprometa a mantener el empleo al menos 1 año

2.- **50% de las cuotas empresariales** por contingencias comunes devengadas por los trabajadores en situaciones de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada autorizadas en Expediente de Regulación de Empleo siempre que el empresario se comprometa a mantener el empleo al menos 1 año con posterioridad al de la suspensión o reducción. Máximo de 240 días.



DEXTRA INFORMA...

DECLARACIÓN DE LA RENTA 2008

El próximo 4 de mayo comienza el plazo para presentar la declaración de la renta 2008, en esta ocasión con la destacada novedad de la desaparición de la declaración del patrimonio, salvo esta última no hay muchas novedades en esta campaña.

La obligación de declarar surge, como el año anterior, cuando el contribuyente haya superado los 22.000 € de ingresos por rendimiento del trabajo, siempre que procedan de un mismo pagador. Si hubiera más de uno el límite se rebaja a 11.200 €, salvo que lo percibido del segundo y restantes pagadores no supere los 1.500 €.

Las referencias que se pueden hacer a la declaración de la renta 2008 son casi las mismas que las que pudimos hacer el año pasado para la de 2007, los cambios entre ambos ejercicios son de poco calado y las diferencias legales son pequeñas. De éstas la más notoria es la deducción de 400 €. Este beneficio fiscal ya lo tendrán anticipado a través de las retenciones y pagos fraccionados la mayoría de los contribuyentes. Si alguien hubiera disfrutado doblemente de la deducción, por ejemplo por la reducción de las retenciones del trabajo y de los pagos fraccionados por una actividad económica, ahora cuando realice la declaración se le incrementará la cuota en la cuantía correspondiente.

Merece destacarse también la reaparición tras casi 20 años de la deducción por alquiler de vivienda, consistente en el 10,5% de las cantidades satisfechas. Esta deducción sólo resultará aplicable a los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.020 €, y además su base máxima será de 9.015 €, o menos para quienes superen los 12.000 € de renta (por supuesto sin llegar a los 24.020 € en que perderían el derecho a la deducción).

Además en la Comunidad Valenciana se han deflactado los tramos de la renta en un 2%, es decir que el tipo del impuesto se ha adaptado a la variación del valor del dinero prevista del 2%, esto resulta especialmente beneficioso para los contribuyentes de esta Comunidad ya que el incremento del real IPC ha sido del 0,9%.

Javier Ruiz 

LA HIPOTECA INVERSA

No siempre es posible mantener nuestro nivel de vida después de la jubilación, sobre todo si las cotizaciones han sido bajas. La situación se complica cuando el inexorable paso del tiempo conlleva la necesidad de tener que pagar la ayuda de otras personas para las actividades cotidianas.

Bien sea por el gusto de disfrutar de la vida o por dependencia, el disponer de ingresos extras es una posibilidad que permite la firma de una Hipoteca Inversa.

Mediante este sistema obtenemos:

1. Una renta mensual de acuerdo al valor de la vivienda y la edad.
2. Mantener la propiedad y el uso de la casa, con lo que conlleva de carga emocional.
3. No tener que vender el inmueble en un momento de crisis con la consiguiente pérdida de valor.
4. No pagar impuestos por el dinero cobrado (es un préstamo), ni por la ganancia patrimonial que tendría en caso de venta.
5. Tener la posibilidad de que el tiempo juegue a nuestro favor y la revalorización compense la deuda que se genera con el banco.

Los herederos se hacen cargo de la casa y su préstamo, pudiendo decidir si la venden o se quedan mediante la subrogación de la deuda.

Antonio Ruiz Muñoz 

